



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 23 de Mayo del año 2017.-

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de
Apelaciones
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia de Adolescentes
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución
de Sentencia y Vigilancia
Penitenciaria Jueces de Distrito Penal
de Adolescentes Toda la República.-

Jueces de Familia
Jueces del Trabajo y Seguridad
Social Jueces de Distrito
Especializados en Violencia
Instituto de Medina Legal
Juez Certificador
Jueces de Ejecución y Embargo del
Municipio de Managua
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales, Civiles, Penales y Únicos
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil
Defensoría Pública

He recibido instrucciones para transcribirle la Cabeza y El Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que íntegra y literalmente dice: **SENTENCIA N° 6. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL, Managua, tres de mayo del año dos mil diecisiete. Las doce meridiano.**

POR TANTO: De conformidad con las consideraciones hechas y Artículo 165 numeral 10) de la Ley 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículos 2 y 3 del Decreto 1618 del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, 64 numeral 10) de la Ley 260 L.O.P.J y 4 y 6 numeral 18) de la Ley 501 Ley de Carrera Judicial, los suscritos Magistrados del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, RESUELVEN: 1) HA LUGAR a la queja de que se ha hecho mérito, en contra del Licenciado ALBERTO DE JESÚS USEDA CORTÉZ, 2) se sanciona con **SUSPENSIÓN DE CINCO (05) AÑOS** en el ejercicio de la función de Notario y **DOS (02) AÑOS** en el ejercicio de la función de Abogado, a partir de la notificación de la presente resolución.- 3).- Una vez cumplida la sanción impuesta el Licenciado Useda Cortéz, quedará habilitado automáticamente, lo que será publicado a través de la página web de este Supremo Tribunal.- 4).- En el supuesto de que existiere responsabilidad Administrativa, Civil o Penal, se deja a salvo el derecho de los quejosos, para que hagan uso de sus derechos en la vía correspondiente.- 5).- Notifíquese a Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República y Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal, con inserción de la parte resolutive de la presente sentencia, a fin de que anote en el expediente que esa Dirección lleva del Licenciado ALBERTO DE JESÚS USEDA CORTÉZ.- 6). Cópiese, notifíquese y publíquese.- (f) A. L. RAMOS.- (f) M. AGUILAR G.- (f) J. MENDEZ.- (f) V. GURDIAN C.- Ante mí. RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.- Srio.-

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Atentamente

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

